



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: INCREMENTO O.S.M. 5° y 6° Bim. 2023

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 14 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el valor de la Tasa de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aceleración de la inflación que padece nuestra economía, y considerando que los incrementos dispuestos para el ejercicio en curso alcanzan el 21%, constituidos por el incremento del 10% acumulativo de los valores correspondientes a los bimestres 1° y 2°, tal situación ha causado –tal como se puede observar en los reportes estadísticos- una notable disminución del autofinanciamiento del servicio de agua y cloacas en la Ciudad. Así, y a título ejemplificativo, observan que el aumento interanual de la recaudación por Tasa de Obras Sanitarias es del 58,9% al mes de julio del corriente año, mientras que –por su parte- el aumento en el gasto de energía eléctrica demandada por el servicio es del 137% en igual período, el aumento del salario bruto promedio de los trabajadores municipales (excluyendo funcionarios y concejales) acumulado interanual a agosto es del 133,3%, lo que en definitiva arroja un índice de autofinanciamiento del servicio del 23% al mes de julio del corriente, significando que por cada \$4 que se gasta en la prestación de los servicios de agua y cloacas, se recauda en forma directa menos de \$1.

La situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descripta en el apartado anterior obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 20% para los bimestres 5° y 6° del corriente ejercicio, lo que en definitiva arrojaría un incremento acumulado durante 2023 del 74,24%, que

igualmente se ubica por debajo de la inflación esperada en el período, aunque elevar más el porcentaje de aumento de la tasa significaría otro golpe violento al bolsillo de los ciudadanos que sufren prácticamente a diario.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, se dicta la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del veinte por ciento (20%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al quinto bimestre de 2023 y de igual porcentaje en forma acumulativa para el sexto bimestre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.